

m) Además, todas las funciones que correspondan a Comités de Empresa o Delegados de Personal en aquellos centros de trabajo que no cuenten con dichos órganos de representación de los trabajadores.

3. Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados d y e del número 2 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

4. Se reconoce al Comité Intercentros capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros, en lo relacionado con los centros de trabajo que no cuenten con representación legal de los trabajadores y cuando afecten a más de un centro de trabajo.

5. El Comité Intercentros dispondrá de un local adecuado dentro de la sede central de la Empresa en Madrid, así como de la utilización de tableros de anuncios en sitios visibles y de fácil acceso para fijar sus comunicaciones. Además, dispondrá de un fondo anual de 10.710 euros para los gastos que tengan que afrontar los Delegados de Personal y para sus propios gastos como máximo órgano de representación de los trabajadores.

Artículo 95. *Canon sindical.*

La Dirección procederá a ponerse en contacto con todos los trabajadores de la Empresa para conocer si desean colaborar con 6 euros para atender a los gastos derivados del asesoramiento del Comité Intercentros en la elaboración del Convenio Colectivo. Para ello adjuntará en la nómina siguiente a la firma del Convenio un escrito para que el que quiera pagar el citado canon pueda hacerlo. Ese canon será descontado a razón de 3 euros en las dos nóminas siguientes.

Disposición Adicional Primera.

Garantía de empleo. Durante el período de vigencia del Convenio Colectivo no se realizarán despidos por causas objetivas ni se extinguirán antes de lo previsto los contratos por obra y servicio.

Disposición Adicional Segunda.

La Comisión Negociadora mantendrá su actividad al objeto de que antes de que finalice el año 2010, se puedan incluir en el Convenio Colectivo los siguientes puntos:

- Sistema de Clasificación. En este apartado se encuentra incluido el compromiso que figuraba en la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo vigente durante 2008.
- Composición de los tribunales para la provisión de vacantes.
- Sistemas de ingreso y contratación.
- Regulación de la figura de becario.
- Regulación y cuantificación de pluses y complementos no cuantificados en Convenio.

Disposición Adicional Tercera.

Ambas partes se comprometen a seguir avanzando en las negociaciones dirigidas a acordar antes del 31 de diciembre de 2010 el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

Disposición Final.

En todo lo no modificado expresamente en el presente Convenio Colectivo para 2009, 2010 y 2011, y en tanto no se oponga al contenido del mismo, permanecerá vigente en su integridad el texto del convenio 2008.